

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA RED DE VENTAS DE LA TARJETA DE PAGO SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL EN EL ÁREA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Breve descripción	Contratación de la red de ventas de la tarjeta sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la mancomunidad de la comarca de pamplona
CPV	Objeto principal: 60100000 Objetos adicionales: 72315000
Valor estimado	4.469.331,39- € IVA excluido
Duración del contrato	3 años, con posibilidad de prórrogas por períodos de dos años sin que, en total, pueda superar los 7 años de duración.
Solvencia económica	Volumen global de negocio superior a 1.200.000 € (IVA excluido) en al menos 2 de los 3 últimos ejercicios cerrados.
Solvencia técnica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución de al menos un contrato de similares características a éste en los últimos cinco años. Por similares características debe entenderse, de similar objeto y volumen, así como que hayan sido adjudicados por entidades titulares del servicio de transporte. 2. La empresa ofertante deberá poner a disposición del presente contrato de forma permanente los medios propios o ajenos que se estimen suficientes, tanto materiales como personales, ya sea con carácter exclusivo o compartido con otras necesidades o usos. En concreto, deberá proporcionar un equipo de trabajo compuesto al menos por los siguientes perfiles: <ul style="list-style-type: none"> • 1 responsable técnico del proyecto especializado en tecnologías de medios de pago del transporte. • 1 responsable comercial del proyecto. Respecto a los perfiles mínimos solicitados, se deberá acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en implantaciones similares y ser los recursos principales dentro del proyecto para la ejecución de las tareas relacionadas con su ámbito de competencia.
Plazo fin recepción ofertas	A las 14 horas del 12 de agosto de 2014
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Garantía adicional	Aval bancario por importe de 1.500.000 €
Contacto	contratacion@mcp.es

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	1
2.	DURACIÓN.....	2
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
4.	VALOR ESTIMADO.....	3
5.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
6.	RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	4
7.	FASES DE EJECUCIÓN.....	10
8.	RECURSOS APORTADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.....	11
9.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	13
11.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
12.	DOCUMENTACIÓN.....	15
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
14.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	23
15.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	24
16.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....	24
17.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.....	25
18.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	25
19.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
20.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
21.	PENALIZACIONES.....	29
22.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
23.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
24.	CLAUSULA DE CESIÓN.....	30
25.	JURISDICCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	31
26.	CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	31
27.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	31

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las estipulaciones económicas y administrativas que regirán la contratación de la red de ventas de la tarjeta sin contacto del Transporte Urbano Comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El adjudicatario de este contrato prestará todas las tareas relacionadas con la distribución, venta de derechos de uso, recarga e información al usuario de las tarjetas sin contacto para el uso en el Transporte Urbano comarcal con los requisitos funcionales y técnicos que se especifican en el pliego técnico.

Concretamente la red de ventas a contratar deberá atender los siguientes aspectos relativos a las funcionalidades a prestar al usuario por el actual medio de pago:

- Distribución y venta de derechos de uso por cuenta de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de las tarjetas anónimas.
- Gestión, distribución y venta de derechos de uso de tarjetas personalizadas en dos modalidades:
 - Personalización in-situ.
 - Personalización en diferido: bien mediante solicitud presencial, bien mediante solicitud a través de Internet.
- Carga de títulos y monederos de transporte.
- Recarga de títulos y monederos de transporte.
- Actualización del saldo o títulos, fechas de caducidad u otros datos de las tarjetas.
- Consulta de datos de las tarjetas.
- Gestión de información, reclamaciones y sugerencias.
- Gestión de incidencias en las tarjetas.
- Formateo de tarjetas.

La prestación de estos servicios se llevará a cabo a través de dos modalidades con diferentes características funcionales y topológicas:

- a) **Modo A – Centros de atención personalizada:** se trata de establecimientos en que se desarrollan tareas de mayor complejidad y con asistencia personalizada al usuario que requiere de una formación especial de sus operarios. Además de los servicios prestados en la modalidad B, incluyen la realización de personalización de tarjetas in-situ y la gestión de incidencias en las tarjetas. Los servicios los prestan durante el horario comercial del establecimiento.
- b) **Modo B – Establecimientos asistidos presencialmente:** se trata de establecimientos con atención personalizada de menor complejidad y que prestan sus servicios durante el horario comercial.

Los servicios a prestar por cada modalidad son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

SERVICIO	Modo A	Modo B
Venta Tarjetas anónimas	x	x
Venta tarjetas Personalizadas diferida	x	x
Venta Tarjetas Personalizadas in situ	x	
Carga de Títulos	x	x
Recarga de Títulos y monedero	x	x
Actualización de saldos, títulos u otros datos (gestión de listas)	x	x
Consultas	x	x
Información, Reclamaciones y Sugerencias	x	x
Gestión de Incidencias en tarjetas	x	
Formateo de Tarjetas	x	x

Nota: la personalización en diferido se puede realizar también a través de internet, además de en un punto establecido de la red.

La red de ventas atendida será constituida con un solo adjudicatario que prestará su servicio en las modalidades A y B definidas. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se reserva el derecho a disponer de una red comercial propia, con oficinas bien de la Administración o de los Operadores que hagan uso de la tarjeta del TUC como medio de pago.

Así mismo se reserva el derecho a licitar, en un futuro, otras modalidades de recarga que actualmente están en estudio: recarga en cajeros bancarios, recarga telemática, pago con móvil, sistema post-pago, etc.

2. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de tres años prorrogable por períodos de dos años, hasta un máximo total de 7 años.

El Contrato podrá ser prorrogado en la forma prevista en el párrafo precedente si así se acuerda expresamente por las partes, con una antelación mínima de ocho meses a la fecha del fin del período inicial o de la correspondiente prórroga.

La formalización, en su caso, de las prórrogas se realizará conforme a la tramitación prevista en este pliego para la del contrato inicial, de conformidad con la legislación aplicable y las normas propias de la Mancomunidad.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Convoca esta licitación la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, siendo competente para su contratación la Comisión Permanente de la Mancomunidad, en aplicación de la delegación que a favor de ésta realizó la Asamblea General en el acuerdo de 18 de noviembre de 2011.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se fija en 4.469.331,39- € (IVA excluido) distribuido en las siguientes anualidades presupuestarias futuras:

Presupuesto ejercicio	Importe
2014 (1,5 meses)	58.960,51 €
2015	552.458,51 €
2016	552.759,04 €
2017	591.367,01 €
2018	632.778,57 €
2019	677.198,43 €
2020	724.846,26 €
2021 (10,5 meses)	678.963,06 €

En el Anexo VI se incluyen las principales magnitudes económicas sobre la facturación con tarjeta de transporte.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Dado que se trata de uno de los contratos definidos en el artículo 224.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, a este contrato le es de aplicación, conforme a dicho artículo, el régimen jurídico establecido para los contratos de concesión de servicios, excepto en lo relativo al plazo que no podrá superar los diez años y en lo relativo a publicidad comunitaria, debiendo publicarse en el DOUE.

Tanto la prestación del servicio por la empresa contratada, como las relaciones entre esta y la Mancomunidad de la comarca de Pamplona (en adelante Mancomunidad) se registrarán además por:

- El contrato.
- Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

- La oferta del adjudicatario.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dado su carácter plurianual, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria, la ejecución del contrato en futuras anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

La retribución de la globalidad de los servicios que preste la red de ventas, incluidos los de implantación, reposición o actualización tecnológica estará totalmente cubierta mediante el establecimiento de una comisión sobre el total de dinero ingresado. Se abonará adicionalmente un precio fijo por cada personalización de tarjeta y resolución de incidencia realizada por la red de ventas. Dichas tareas han sido definidas en el punto 4 del pliego de condiciones técnicas.

La comisión, cuyo tipo será objeto de oferta por parte de los licitadores, no variará a lo largo del periodo de vida del contrato, ni tan siquiera por un aumento de los costes internos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria para atender situaciones previstas en el presente pliego. El precio por las personalizaciones y resolución de incidencias también será objeto de oferta por parte de los licitadores y tampoco variará a lo largo del periodo de vida del contrato.

La comisión que se oferte en ningún caso podrá ser superior al 2,7% sobre el importe total de las ventas y recargas de las tarjetas al precio de venta al público aprobado por la Mancomunidad.

Las personalizaciones de las tarjetas y las incidencias se retribuirán a un precio máximo de 3 euros cada una. Para este cómputo se considerarán únicamente las personalizaciones e incidencias que se hayan realizado correctamente. Respecto de las incidencias, se considerará cada incidencia como única a efectos del cálculo del precio a abonar, independientemente de que cada una implique varias operaciones (personalizaciones, trasposos de saldo, etc.), tal cual se explica en el Anexo E del pliego técnico.

Las ofertas que superen la comisión del 2,7% o el precio de 3 euros para la personalización y resolución de incidencias serán excluidas del proceso de licitación.

En el anexo VI se incluye la evolución de la facturación entre los años 2010 y 2013. También se incluye una estimación de la previsión de las recargas, personalizaciones e incidencias a lo largo de la posible duración del contrato; estas cifras son orientativas y no implican compromiso alguno para Mancomunidad.

El sistema básico de retribución para la entidad adjudicataria del contrato de recarga será un sistema de comisión proporcional al volumen total que se haya recaudado al que se añadirá la retribución por personalizaciones y resolución de incidencias, y las bonificaciones y/o penalizaciones correspondientes.

$$R = C_s \cdot I + P_h \cdot H \pm Gac - Pn - Ps - Pt$$

Dónde:

R: retribución a percibir por la Red de ventas.

Cs: es la comisión fijada por la empresa adjudicataria en su oferta.

I: es el ingreso que según el sistema informático de gestión (SCM) debería haber sido transferido a Mancomunidad durante el periodo objeto de liquidación. Esto incluye todas las operaciones de venta/carga y recarga (importe transferible a la Mancomunidad previo a la liquidación), las recargas compensatorias no autorizadas y las transacciones no reportadas.

Ph: es el precio unitario ofertado a abonar por personalizaciones de tarjetas y resolución de incidencias en las tarjetas.

H: es el número total de personalizaciones de tarjetas e incidencias realizadas correctamente.

G_{AC}: es la bonificación/penalización por calidad del servicio respecto a la atención al cliente.

Pn: es la penalización por puntos no dispuestos en la red.

Ps: es la penalización por descuadre de saldos.

Pt: es la penalización por no activación de las tarjetas.

6.1 Bonificaciones/penalizaciones por calidad del servicio respecto a la atención al cliente

El servicio deberá cumplir una serie de requisitos de calidad que se verificarán mediante el control de diferentes índices o indicadores que hacen referencia a la calidad de la atención al cliente dada por el adjudicatario. Estos niveles, que son observables o medibles tal cual se ha detallado en el Pliego Técnico, se clasifican en:

- Índice de calidad del servicio de carga/recarga de tarjetas de transporte (*G_C*)
- Índice de calidad del servicio de personalizaciones en diferido (*G_{PD}*)
- Índice de calidad del servicio de personalizaciones in-situ (*G_{PS}*)
- Índice de calidad de la información al usuario (*G_{CI}*)
- Índice de calidad del tratamiento de las quejas, reclamaciones y sugerencias (*G_R*)

El resultado de dichas mediciones derivará en bonificaciones o penalizaciones al adjudicatario que se aplicarán una vez al año en la última liquidación del ejercicio y cuyo rango será:

$$-1,2 \cdot 0,05 \cdot Cs \cdot I \leq Gac \leq 0,05 \cdot Cs \cdot I$$

Dónde:

G_{AC}: es la bonificación/penalización por el índice de calidad del servicio respecto a la atención al cliente.

Cs: es la comisión fijada por la empresa adjudicataria en su oferta.

I: es el ingreso que según el sistema informático de gestión (SCM) debería haber sido transferido a Mancomunidad durante el periodo computable (anual). Esto incluye todas las operaciones de venta/carga y recarga (importe transferible a la Mancomunidad previo a la liquidación), las recargas compensatorias no autorizadas y las transacciones no reportadas.

La bonificación/penalización anual correspondiente al adjudicatario se obtendrá como la suma de las bonificaciones/penalizaciones correspondientes a cada índice de calidad medido:

$$Gac = Gc \pm Gpd \pm Gps \pm Gci \pm Gr$$

El comienzo de aplicación de esta bonificación/penalización lo determinará Mancomunidad y, como pronto, se valorarán estos índices para el año 2015.

En el pliego técnico se han detallado, para cada uno de los índices anteriores, cómo se realizará su medición y el nivel mínimo exigido para cada uno de ellos. En este apartado se comenta cómo se calculará la bonificación/penalización correspondiente. A modo aclaratorio se llamará K la bonificación máxima de este apartado:

$$K = 0,05 \cdot Cs \cdot I$$

a) Bonificación/penalización por la calidad del servicio de carga/recarga de tarjetas (G_c)

El requisito mínimo que se establece para el índice de calidad del servicio de carga/recarga de tarjetas es $I_c \geq 85\%$.

Las bonificaciones/penalizaciones por este concepto (G_c) se calcularán de la siguiente forma, redondeando el resultado a dos decimales:

$$I_c < 0,85 \rightarrow G_c = -0,25 \cdot 1,2 \cdot K$$

$$0,85 \leq I_c < 0,90 \rightarrow G_c = 0,25 \cdot 0,50 \cdot K$$

$$I_c \geq 0,90 \rightarrow G_c = 0,25 \cdot K$$

b) Bonificación/penalización por la calidad del servicio de personalización en diferido (G_{PD})

El requisito mínimo que se establece para el índice de calidad del servicio de personalización en diferido es $I_{PD} \geq 75\%$.

Las bonificaciones/penalizaciones por este concepto (G_{PD}) se calcularán de la siguiente forma, redondeando el resultado a dos decimales:

$$I_{PD} < 0,75 \rightarrow G_{PD} = -0,2 \cdot 1,2 \cdot K$$

$$0,75 \leq I_{PD} < 0,85 \rightarrow G_{PD} = 0,2 \cdot 0,50 \cdot K$$

$$I_{PD} \geq 0,85 \rightarrow G_{PD} = 0,2 \cdot K$$

c) Bonificación/penalización por la calidad del servicio de personalización in situ (G_{PS})

El requisito mínimo que se establece para el índice de calidad del servicio de personalización in situ es $I_{PS} \geq 85\%$.

Las bonificaciones/penalizaciones por este concepto (G_{ps}) se calcularán de la siguiente forma, redondeando el resultado a dos decimales:

$$Ips < 0,85 \rightarrow Gps = -0,25 \cdot 1,2 \cdot K$$

$$0,85 \leq Ips < 0,95 \rightarrow Gps = 0,25 \cdot 0,50 \cdot K$$

$$Ips \geq 0,95 \rightarrow Gps = 0,25 \cdot K$$

d) Bonificación/penalización por la calidad de la información proporcionada al usuario (G_{ci})

El requisito mínimo que se establece para el índice de calidad del servicio de información proporcionada al usuario es $I_{ci} \geq 75\%$.

Las bonificaciones/penalizaciones por este concepto (G_{ci}) se calcularán de la siguiente forma, redondeando el resultado a dos decimales:

$$Ici < 0,75 \rightarrow Gci = -0,15 \cdot 1,2 \cdot K$$

$$0,75 \leq Ici < 0,85 \rightarrow Gci = 0,15 \cdot 0,50 \cdot K$$

$$Ici \geq 0,85 \rightarrow Gci = 0,15 \cdot K$$

e) Bonificación/penalización por la calidad del tratamiento de las reclamaciones (G_r)

El requisito mínimo que se establece para el índice de calidad del tratamiento de las reclamaciones es $I_r \geq 75\%$.

Las bonificaciones/penalizaciones por este concepto (G_r) se calcularán de la siguiente forma, redondeando el resultado a dos decimales:

$$Ir < 0,75 \rightarrow Gr = -0,15 \cdot 1,2 \cdot K$$

$$0,75 \leq Ir < 0,85 \rightarrow Gr = 0,15 \cdot 0,5 \cdot K$$

$$Ir \geq 0,85 \rightarrow Gr = 0,15 \cdot K$$

6.2 Penalizaciones

a) Penalización por puntos no dispuestos en la red (P_n).

Se creará una penalización P_n en el caso de que el número de puntos dispuestos en cada modalidad esté por debajo del comprometido por el licitador en su oferta, con independencia de que la entidad adjudicataria de la red de ventas esté obligada a restablecer los puntos hasta llegar al mínimo comprometido.

$$P_n = a \cdot \left(\frac{n-b}{n} \right) \cdot \frac{i}{100}$$

Dónde:

i: es el ingreso recaudado por la red de recarga y transferido a Mancomunidad en el periodo correspondiente.

n: número de puntos dispuestos en una modalidad determinada.

a: factor que determina el máximo porcentaje respecto del ingreso recaudado que se puede conseguir por un aumento en el número de puntos en cada modalidad.

b: valor que especifica los puntos ofertados por el adjudicatario, siendo este número siempre igual o superior al de puntos obligatorios establecidos en el pliego técnico.

MODALIDAD	<i>a</i>	<i>b</i>
A	0,07	8
B	0,38	240

Los valores que figuran en la columna “b” deberán ser sustituidos por los ofertados por el adjudicatario para cada una de las modalidades de prestación del servicio.

Para el cálculo de los puntos operativos en cada periodo se considerarán los registros de alta y baja de los puntos de la red de ventas comunicados a Mancomunidad. A efectos de la determinación de puntos existentes se tomará la media ponderada de los puntos operativos durante el periodo de liquidación correspondiente. La red de ventas deberá disponer de un sistema que registre la apertura y cierre al público del citado punto o equipamiento asociado.

Además de los registros de altas y bajas de los puntos comunicados por el adjudicatario, también para este cálculo se entenderá que un punto no ha estado operativo durante un día completo o una fracción del día determinada cuando se certifique mediante una inspección realizada por Mancomunidad.

Respecto a esto último tanto la amplitud horaria de funcionamiento, como el calendario de apertura de cada punto deberán estar claramente identificados en la oferta correspondiente.

b) Penalización por descuadre de saldos (Ps).

La realización de una recarga o cualquier operativa de la red de ventas/recargas que afecte al saldo de las tarjetas queda materializada de tres formas diferentes:

- 1) Por el aumento en dicho importe del ingreso a efectuar a la Mancomunidad.
- 2) Por la grabación en la tarjeta de los correspondientes derechos por los cuales se ha cobrado el dinero.
- 3) Por el envío de la transacción correspondiente al movimiento realizado con la tarjeta al sistema central de la Mancomunidad.

Un fallo en la operativa anterior puede suponer graves consecuencias al sistema, disminuir el dinero remanente por debajo de los derechos generados o incluso ser constitutivo de fraude. La Mancomunidad ejecuta en su sistema central chequeos de forma continua en las bases de datos que almacenan toda la información sobre el estado de las tarjetas, para asegurar que no se producen descuadres y corregirlos en caso contrario.

Con independencia de las acciones tomadas para que no se produzcan tales hechos, para el caso en el que $i < I$, se establecen las siguientes penalizaciones Ps:

$$Ps = 3 \cdot (I - i)$$

Dónde:

Ps: Penalización por descuadre de saldos.

I: es el ingreso que según el sistema informático de gestión (SCM) debería haber sido transferido a Mancomunidad durante el periodo objeto de liquidación.

i: es el ingreso recaudado por la red de recarga y transferido a Mancomunidad.

Nota: el concepto (I-i) incluye las recargas compensatorias no autorizadas y transacciones no reportadas.

c) Penalización por no activación de tarjetas (Pt)

El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la adecuada gestión de las existencias de tarjetas pendientes de entrega a los usuarios, cuidando de su adecuada salvaguarda y evitando tanto el desabastecimiento como una acumulación excesiva de tarjetas en reserva. En concreto, se fija en un año el plazo en el que, como máximo y a partir de su entrega al adjudicatario, una tarjeta deberá ser puesta en circulación mediante su entrega al usuario y la activación correspondiente; transcurrido ese plazo, se aplicará una penalización por las tarjetas no activadas.

Periódicamente, coincidiendo con las liquidaciones del servicio, La Mancomunidad repercutirá al adjudicatario el importe de las tarjetas no activadas durante ese trimestre, a razón de 1,5 euros por tarjeta. No obstante, se fija un margen de tolerancia equivalente al 2% de las tarjetas suministradas, por lo que la penalización se aplicaría únicamente sobre el número de tarjetas no activadas que excedieran del resultante de aplicar un 2% a las tarjetas puestas a disposición del adjudicatario durante el mismo trimestre del año anterior.

nT: número de tarjetas entregadas al adjudicatario en el mismo trimestre del año anterior.

nTb: número de tarjetas entregadas al adjudicatario en el mismo trimestre del año anterior que no han sido activadas.

Si $nTb < 2\% \cdot nT$

$Pt = 0 \text{ €}$. No aplica penalización

Si $nTb > 2\% \cdot nT$

$Pt = 1,5 \cdot (nTb - 2\% \cdot nT)$

6.3 Recaudación y liquidación

Las cantidades recaudadas a los usuarios en la prestación de los diferentes servicios (carga y recarga de títulos y/o monedero o entrega de tarjetas) tienen carácter de exigibles por la Mancomunidad desde el momento mismo de su recaudación. El adjudicatario transferirá a la cuenta de la Mancomunidad, y en su caso a la cuenta de la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano comarcal, la recaudación diaria con la frecuencia y condiciones que los servicios técnicos de Mancomunidad determinen. Actualmente, las transferencias son decenales y se realizan como máximo a los 5/6 días siguientes. No obstante, este parámetro puede variar, si así lo requiere Mancomunidad.

Mensualmente y en el plazo de los 15 días posteriores a la finalización de cada mes, el adjudicatario facturará el importe de la comisión correspondiente al ingreso recaudado por la red de recarga y transferido a Mancomunidad (i).

El adjudicatario deberá emitir tres tipos de facturas diferentes:

- Las facturas correspondientes a los dos primeros meses de cada liquidación trimestral que incluirán la comisión correspondiente a las ventas/cargas y recargas correspondientes a dicho periodo (i). El plazo de pago para esta factura por parte de la Mancomunidad será, como máximo, de 10 días naturales a partir de la entrada de la factura en el registro de Mancomunidad y de no mediar objeciones o actuaciones que paraliquen este plazo.
- La factura correspondiente al último mes de cada liquidación trimestral (1º, 2º y 3º trimestre) que deberá incluir todos los conceptos de la fórmula de retribución (excepto la bonificación por cumplimiento del nivel de calidad), es decir, además de las comisiones por ventas/recargas correspondientes a dicho periodo se deberá incluir la retribución establecida por gestión de personalizaciones e incidencias y las penalizaciones establecidas si aplicasen. El plazo de pago para esta factura por parte de la Mancomunidad será, como máximo, de 15 días naturales a partir de la entrada de la factura en el registro de Mancomunidad y de no mediar objeciones o actuaciones que paraliquen este plazo.
- La factura correspondiente al último mes de cada año que, además de incluir lo comentado para las últimas facturas de cada trimestre, deberá incluir la bonificación/penalización por cumplimiento del nivel de calidad de atención al cliente. El plazo de pago para esta factura por parte de la Mancomunidad será, como máximo, de 30 días naturales a partir de la entrada de la factura en el registro de Mancomunidad y de no mediar objeciones o actuaciones que paraliquen este plazo.

Los servicios técnicos de la Mancomunidad estarán facultados para requerir al contratista la documentación que consideren necesaria para la comprobación de los datos presentados por éste.

7. FASES DE EJECUCIÓN.

El calendario de implantación que se prevé para esta licitación está constituido por las siguientes fases:

- **Fase 0. Funcionalidades mínimas de puesta en marcha.** Puesta en marcha del servicio de venta/recarga de la tarjeta sin contacto de uso en el TUC en establecimientos de modalidad B con las siguientes funcionalidades básicas:

FUNCIONALIDADES BÁSICAS	Modo B
Venta Tarjetas anónimas	x
Carga de Títulos	x
Recarga de Títulos y monedero	x
Consultas	x

Se debe garantizar el funcionamiento de al menos el 40% de la red ofertada.
El plazo máximo de esta fase será de 2 meses a contar desde la firma del contrato.

- **Fase 1. Implantación y consolidación del servicio actual en su totalidad.** Puesta en marcha del servicio completo de venta/recarga de la tarjeta sin contacto de uso en el TUC, que comprende las tareas relacionadas con la distribución, venta de derechos de uso, recarga e información al usuario de dichas tarjetas con las funcionalidades y requisitos actuales y definidos en el presente pliego. El plazo máximo de esta fase será de 4 meses a contar desde la firma del contrato.
- **Fase 2. Implantación del nuevo marco tarifario.** Puesta en marcha de las actualizaciones necesarias en la red de venta/recarga para incluir los títulos definidos en el nuevo marco tarifario. Plazo máximo de esta fase 3 meses a partir de la conclusión de la fase 1.

Dadas las características del servicio, que requieren desarrollos específicos para su puesta en marcha, y al ser un servicio público imprescindible, necesariamente el adjudicatario de esta licitación deberá observar un periodo de convivencia en el periodo final del presente contrato con el siguiente adjudicatario con el objetivo de dar continuidad al servicio prestado al ciudadano. Durante este periodo de convivencia, que no será superior a 4 meses, los servicios se podrán prestar en establecimientos de los dos contratistas, siendo la retribución en este periodo proporcional al volumen de su actividad.

8. RECURSOS APORTADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

8.1 Propiedad y Gestión de tarjetas

La Mancomunidad será la propietaria de las tarjetas que se suministrarán a los usuarios en los puntos integrantes de la Red de ventas habilitados para ello.

La Mancomunidad suministrará a la Red de Ventas, bien directamente o bien a través de un tercero, la cantidad de tarjetas que precise para su correcta gestión. El pedido mínimo a realizar por la red de ventas será de 2.000 tarjetas y Mancomunidad deberá proporcionarlas en un plazo máximo de 10 días laborables (salvo imprevistos no planificados).

El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la adecuada gestión de las existencias de tarjetas pendientes de entrega a los usuarios, cuidando de su adecuada salvaguarda y evitando tanto el desabastecimiento como una acumulación excesiva de tarjetas en reserva. En concreto, se fija en un año el plazo en el que, como máximo y a partir de su entrega al adjudicatario, una tarjeta deberá ser puesta en circulación mediante su entrega al usuario y la activación correspondiente. Caso de no producirse se aplicará la penalización correspondiente señalada en el artículo 6.

A la finalización del contrato, el contratista estará obligado a devolver todas las tarjetas que no hayan sido puestas en circulación. Sobre aquellas tarjetas que, debiendo ser devueltas no lo

fueran por las razones que sean (extravío, etc.), se le aplicará al contratista la penalización prevista en el artículo 6, si no se ha aplicado previamente, con los mismos criterios de importe de tarjeta y margen de tolerancia.

8.2 Estructura de Datos de las Tarjetas (EDT) y contrato de confidencialidad

La Estructura de Datos de las Tarjetas (EDT) con las que se operará en la Red de Ventas es también propiedad de la Mancomunidad. La adjudicataria de la Red de Ventas suscribirá un contrato de confidencialidad en lo referente a la entrega de claves, la Estructura de Datos de la Tarjeta, procesos internos del sistema, y el resto de datos confidenciales con las que se operará, cuyo modelo se incluye en el Anexo VII.

8.3 Tarjetas de otras entidades admisibles en el sistema de peaje

Al margen de las tarjetas propiedad de la Mancomunidad, podrán existir otras tarjetas de otras entidades, que por convenio con la Mancomunidad incorporarán la misma EDT en su interior y sobre las que habrá que realizar las mismas operativas que en las tarjetas propiedad de la Mancomunidad.

8.4 Sistema Central y entorno Web de la Mancomunidad

La Mancomunidad dispone de un Sistema Central para la gestión de toda la información generada por el uso del medio de pago. Dicho sistema Central gestiona toda la información remitida tanto por la Red de Ventas (cargas, recargas y altas), como por los operadores de servicios adscritos (consumos), centraliza toda la información relativa a listas (negras, blancas o grises) y controla los movimientos realizados por las tarjetas.

Dispondrá igualmente de un Entorno Web que permitirá el acceso al Sistema Central de Tarjetas con objeto de efectuar:

- Consultas sobre el sistema: estados y campos de tarjetas, operaciones, incidencias etc.
- Consultas y autorizaciones sobre las operaciones de canje y personalización.

Se dará acceso a los puntos de la Red de Ventas que operen en la Modalidad A a dicho entorno para poder prestar adecuadamente los servicios de personalización, información, reclamaciones e incidencias.

8.5 Puntos propios de prestación de servicios

La Mancomunidad, directamente, o bien a través de otra Administración Pública por medio de un convenio, o a través del concesionario del servicio del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, o de cualquier empresa operadora de un servicio que competa directamente a la Mancomunidad o que esté integrada en el mismo medio de pago, podrá disponer de puntos para la prestación de servicios relacionados con dicho medio de pago. Si así lo solicita Mancomunidad, el Adjudicatario deberá equipar estos puntos en las mismas condiciones que los ofertados en el pliego.

Actualmente la Mancomunidad dispone de un Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Navas de Tolosa, 29 de Pamplona, con 3 puestos de atención personalizada para la gestión de personalizaciones e incidencias en las tarjetas de transporte del TUC. El Adjudicatario deberá equipar dichos puestos igual que los puntos de atención de modalidad A que proponga en su oferta.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, de forma que todos los empresarios y profesionales interesados pueden presentar sus ofertas.

La licitación será publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y por aplicación del artículo 229.8 de la Ley Foral 6/06 de Administración Local de Navarra, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Están capacitados para contratar las personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar según las reglas generales del derecho y las específicas recogidas en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos. Asimismo, podrán concurrir licitadores que participen conjuntamente en las condiciones y con el cumplimiento de los requisitos señalados en este pliego y en el artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

a) Solvencia económica

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico y financiero.

En cualquier caso, y sin perjuicio de que deba quedar acreditada la solvencia en los términos expresados en el párrafo precedente, se considerará que la solvencia económica necesaria para la ejecución de este contrato se fija en un volumen global de negocio superior a 1.200.000 € (IVA excluido) en al menos 2 de los 3 últimos ejercicios cerrados.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en la declaración responsable incluida en el Anexo I, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de la documentación que se indica en el apartado 18. La falta de acreditación de este requisito, en el plazo señalado en dicho apartado conllevará la exclusión automática del licitador afectado.

b) Solvencia técnica

1.-La solvencia técnica necesaria para la ejecución de este contrato es la correspondiente a la ejecución de al menos un contrato de similares características a éste en los últimos cinco años. Por similares características debe entenderse, de similar objeto y volumen, así como que hayan sido adjudicados por entidades titulares del servicio de transporte.

2.-La empresa ofertante deberá poner a disposición del presente contrato de forma permanente los medios propios o ajenos que se estimen suficientes, tanto materiales como personales, ya sea con carácter exclusivo o compartido con otras necesidades o usos. En concreto, deberá proporcionar un equipo de trabajo compuesto al menos por los siguientes perfiles:

- 1 responsable técnico del proyecto especializado en tecnologías de medios de pago del transporte.
- 1 responsable comercial del proyecto.

Respecto a los perfiles mínimos solicitados, se deberá acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en implantaciones similares y ser los recursos principales dentro del proyecto para la ejecución de las tareas relacionadas con su ámbito de competencia.

El cumplimiento de estos requisitos se hará constar en la declaración responsable incluida en el Anexo I, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de la documentación que se indica en el apartado 18. La falta de acreditación de estos requisitos, en el plazo señalado en dicho apartado conllevará la exclusión automática del licitador afectado.

c) Garantía adicional

Es requisito a cumplir con carácter previo a la firma del contrato, la constitución de una garantía especial y adicional mediante aval bancario por importe de 1.500.000 Euros, con el fin de garantizar las cantidades recaudadas a los usuarios a través de la red de recarga por cuenta de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la C/General Chinchilla nº 7 (entrada por C/ Marqués de Rozalejo) Pamplona, antes de las 14:00 horas del día 12 de agosto.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos remitiendo en el mismo día, al Registro de la Mancomunidad, el resguardo mediante correo electrónico (mcp@mcp.es), fax (948 423 230) o telegrama. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: “CONTRATACIÓN DE LA RED DE VENTAS DE LA TARJETA SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL EN EL ÁREA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA,” así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre nº 1 titulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” incluirá:

- 1) **Declaración responsable del licitador conforme al Anexo I**, indicando que cumple las condiciones para contratar exigidas por este pliego y por la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Si se trata de empresas con voluntad de constituirse en U.T.E. o que concurren a la licitación conjuntamente, deberán aportar la documentación que corresponda a su tipo social.

Asimismo y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el sobre nº 2 titulado «DOCUMENTACIÓN TÉCNICA» deberán incluirse los siguientes documentos:

1) ADECUACIÓN Y CALIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

Memoria descriptiva, al máximo grado de detalle posible, del modo de funcionamiento propuesto a desarrollar, procesos previstos, implicaciones existentes, garantías, modo de aseguramiento de la calidad y especificación de todos los objetivos marcados en el presente pliego, con indicación expresa de las cuestiones que afectan a cada servicio a fin de aplicar adecuadamente los criterios de valoración establecidos:

- a. Solución técnica carga/recarga.
- b. Solución técnica para personalizaciones in-situ.
- c. Solución técnica para personalizaciones en diferido, en especial las realizadas a través de Internet.

- d. Descripción de las características técnicas de la plataforma tecnológica soporte del servicio, en concreto:
- De todo el equipamiento a disponer en los diferentes puntos de recarga, incluyendo las normativas que cumple y las especificaciones y garantías dadas por el fabricante o certificada por la misma empresa en caso de ser un producto propio. Se especificarán las garantías de funcionamiento del mismo: existencias de reserva, repuestos, capacidad de reparación, etc.
 - Arquitectura y características de los sistemas soporte de los servicios: servidores centrales, sistemas de back-up, aplicaciones específicas soporte de los diferentes servicios, etc. Flexibilidad de adaptación a diferentes escenarios: parametrizaciones, grado de modulación de la solución, limitaciones del sistema, etc. Garantías en la integridad de los datos: back-ups, modos de almacenamiento, modo de descarga y actualización, etc.
 - Arquitectura y características técnicas de la red de comunicaciones entre los diferentes puntos y la central y de ésta con Mancomunidad: equipamiento, servicios de comunicaciones, soluciones de back-up, etc.
- e. Propuestas de refuerzo de servicios para determinadas fechas, especialmente San Fermín, etc.

2) CARACTERÍSTICAS DE LA RED OFERTADA.

Hay que especificar los siguientes datos a fin de aplicar adecuadamente los criterios de valoración establecidos:

- a. Número de puntos ofertados de cada una de las modalidades y topología de la red siguiendo el modelo incluido en el anexo IV.
- b. Adicionalmente, se describirán todos los puntos de recarga que se ofertan con indicación de su dirección, tipología del mismo en cuanto a las modalidades dispuestas en el pliego, calendario y horario de funcionamiento y ubicación en plano (en las condiciones indicadas en los pliegos) y titularidad del mismo (propia o subcontratada). Se deberá indicar de forma destacada aquellos puntos que están ubicados en los puntos estratégicos definidos en los pliegos y los que ofrecen servicios 24x7. Si en el momento de presentar la oferta no se conocen exactamente todos los puntos de la red, se deberá incluir un compromiso del licitante indicando las características anteriores que se compromete a ofrecer.

3) PLAZOS OFERTADOS

Plazos ofertados para que la red de ventas esté en funcionamiento en cada una de las modalidades de prestación de servicios siguiendo el modelo del anexo V.

Adicionalmente se incluirá un plan de trabajo concordante con los plazos ofertados para cada una de las fases de implantación, en el que se detalle todo el proceso de implantación, con descripción de las diferentes fases, funcionalidades contempladas, etc.

4) MEJORAS

Descripción de las mejoras funcionales y/o técnicas que se prevea implantar, adecuándose a los puntos objeto de valoración en este apartado que se describen en el artículo 13.

5) CRITERIOS SOCIALES.

La acreditación de la subcontratación, en su caso, con centros especiales de empleo o centros de inserción socio laboral se acreditará mediante el correspondiente contrato civil o mercantil. La contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o personas con discapacidad superior al 33%, se acreditará mediante el correspondiente, o correspondientes contratos laborales.

La documentación que se incluya en este sobre deberá presentarse además de en papel en soporte informático. En caso de discrepancia entre papel y el soporte informático prevalecerá el papel.

En el sobre nº 3 titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” deberá incluirse:

- 1) La proposición económica** que se ajustará íntegra y estrictamente a la redacción que figura como modelo en el Anexo III de este pliego de cláusulas administrativas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sobre una puntuación máxima de 110 puntos se establecerán los siguientes criterios de valoración de las ofertas a efectos de proceder a la adjudicación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

id.	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1.	TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	40
2.	TOTAL ADECUACIÓN Y CALIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA	23
2.1	<i>Solución técnica para carga/recarga</i>	5
2.2	<i>Solución técnica para personalizaciones in-situ</i>	5
2.3	<i>Solución técnica para personalizaciones a través de Internet</i>	5
2.4	<i>Plataforma tecnológica y arquitectura de comunicaciones</i>	5
2.5	<i>Propuestas de refuerzos del servicio en determinadas épocas</i>	3
3.	TOTAL CARACTERÍSTICAS DE LA RED OFERTADA	22
3.1.	<i>Cantidad de puntos ofertados de la red de recarga</i>	10
3.2.	<i>Distribución de los puntos de la red de recarga:</i>	
3.2.1.	<i>Atención a puntos dispersos</i>	5
3.2.2.	<i>Distancia media a un punto de recarga para viviendas a menos de 1.000 m</i>	1,5
3.2.3.	<i>Distribución homogénea de puntos de modalidad A</i>	1,5
3.3.	<i>Características particulares de la red de recarga:</i>	
3.3.1.	<i>Ubicación de puntos de recarga en lugares estratégicos</i>	3
3.3.2.	<i>Puntos con atención 24 x 7</i>	1
4.	TOTAL PLAZOS DE IMPLANTACIÓN	20
4.1.	<i>Fase 0. Implantación funcionalidades mínimas de puesta en marcha</i>	8
4.2.	<i>Fase 1. Implantación y consolidación del servicio actual en su totalidad</i>	7
4.3.	<i>Fase 2. Implantación del nuevo marco tarifario</i>	5
5.	TOTAL MEJORAS OFERTADAS	3
5.1.	<i>Procedimientos que acorten el plazo de entrega de documentación</i>	1
5.2.	<i>Soluciones para personalizaciones masivas</i>	1
5.3.	<i>Otras mejoras</i>	1
6.	TOTAL CRITERIOS SOCIALES	2
PUNTUACIÓN TOTAL		110

La puntuación de cada criterio se valorará según se establece a continuación, redondeándose la misma a dos decimales.

1) Valoración del criterio "Propuesta económica"

La propuesta económica se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Propuesta económica} = Cs \cdot I + Ph \cdot H$$

Dónde:

- *Cs*: Comisión ofertada sobre las ventas/recargas. Valor máximo: 2,7%
- *I*: Ingresos de ventas/recargas. Para la valoración de las ofertas se tomará como referencia el importe correspondiente al año 2013: 16.319.855 euros
- *Ph*: Precio ofertado por personalizaciones e incidencias. Precio máximo: 3 euros/operación.

- *H*: número anual de operaciones de incidencias y personalizaciones. Para la valoración de las ofertas se tomará como referencia el 50% de las operaciones de incidencias y personalizaciones del año 2013: 7.717 operaciones.

Obtendrán el máximo de 40 puntos aquellas ofertas que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14 de este Pliego respecto a la consideración de ofertas como anormalmente bajas, presenten una propuesta económica igual o inferior a 347.840,31 euros. Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que presenten una propuesta económica igual al máximo permitido 463.787,09 euros. El resto de ofertas tendrá una cantidad de puntos proporcional al máximo de 40 (redondeados a dos decimales), en relación a la diferencia existente entre la propuesta económica máxima y la propuesta económica ofertada con respecto a la diferencia entre la propuesta económica máxima y la mínima de referencia.

Ejemplo: Propuesta económica ofertada: 394.649,17 € (Cs=2,30% y Ph=2,50€).

$$\text{Puntuación: } 40 \cdot \left(\frac{463.787,09 - 394.649,17}{463.787,09 - 347.840,31} \right) = 23,85 \text{ puntos}$$

2) Valoración del criterio “Adecuación y calidad de la solución técnica”

Se distribuirán los puntos en este apartado en función del mejor o peor grado de consecución de cada uno de los siguientes objetivos tratados de forma independiente:

- **Solución técnica para carga/recarga.** Valor máximo: **5 puntos**.
- **Solución técnica para personalizaciones in-situ.** Valor máximo: **5 puntos**.
- **Solución técnica para personalizaciones a través de Internet.** Valor máximo **5 puntos**.
- **Plataforma tecnológica y arquitectura de comunicaciones** que garantice la operatividad del servicio. Valor máximo: **5 puntos**.
- **Propuestas de refuerzos del servicio** en determinadas fechas, como por ejemplo San Fermín. Valor máximo: **3 puntos**.

Para cada uno de los criterios anteriores se valorarán aspectos tales como:

- Flexibilidad de adaptación a diferentes escenarios: parametrizaciones, grado de modulación de la solución, limitaciones del sistema, etc.
- Garantías en la integridad de los datos: back-ups, modos de almacenamiento, modo de descarga, número de procesos, etc.
- Características técnicas del equipamiento y garantías de mantenimiento del mismo: existencias en reserva, repuestos, capacidad de reparación, etc.
- Características técnicas de la red de comunicaciones: equipamiento, servicios de comunicaciones, soluciones de back-up, etc.

La puntuación final obtenida por este criterio se calculará como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. Las ofertas que alcancen una puntuación inferior a 13 puntos en este apartado serán excluidas.

3) Valoración del criterio “Características de la red ofertada”

La puntuación total de este criterio se divide en cada uno de los siguientes criterios a valorar:

- **Cantidad de puntos ofertados de la red de recarga. Valor máximo: 10 puntos.**
Se establecerá la siguiente fórmula de cuantificación de puntos equivalentes:

$$P = 7 \cdot A + B$$

Dónde: A: número de puntos de modalidad A
 B: número de puntos de modalidad B

Además para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes valores máximos y mínimos para esta cuantificación de puntos ofertados:

PMáximo valorable: 405
PMínimo establecido: 296 (7*8+240)

Obtendrán el máximo de 10 puntos aquellas ofertas que dispongan de un número igual o superior al máximo valorable. Asimismo obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que dispongan de un número de puntos igual al mínimo establecido. El resto de ofertas tendrá una cantidad de puntos proporcional al máximo de 10 puntos (redondeados a dos decimales), en relación a la diferencia existente entre los puntos equivalentes ofertados y el mínimo establecido con respecto a la diferencia existente entre el máximo valorable y el mínimo establecido.

Ejemplo:

Oferta presentada: 12 puntos A, 300 puntos B

$$Puntuación = 10 \cdot \left(\frac{(12 \cdot 7 + 300) - 296}{405 - 296} \right) = 8,07 \text{ puntos}$$

Un mismo punto podrá prestar servicio en más de una modalidad, siendo contabilizada en todas ellas a los efectos de valoración aquí expresados.

- **Distribución de los puntos de la red de recarga. Valor máximo: 8 puntos.**

La topología de la red de recarga se valora en función de los siguientes criterios:

- **Atención a puntos dispersos. Puntuación máxima: 5 puntos**

Obtendrán un máximo de 5 puntos aquellas ofertas que no tengan ninguna vivienda a más de 1.000 metros de un punto de recarga. El resto de ofertas tendrá una cantidad de puntos proporcional al máximo de 5 en relación a la diferencia existente entre el número máximo de viviendas admisibles a más de 1.000 metros y el existente según la oferta presentada con respecto al máximo de viviendas admisibles a más de 1.000 metros.

El número máximo de viviendas admisibles a más de 1.000 m, teniendo en cuenta el apartado 7 del pliego técnico es de 500 por municipio, lo que hacen un total de 9.000 viviendas.

Ejemplo: Oferta presentada: 5.200 viviendas a más de 1.000 m

$$Puntuación = 5 \cdot \left(\frac{9.000 - 5.200}{9.000} \right) = 2,1 \text{ puntos}$$

El cómputo de viviendas a más de 1.000 metros de un punto de recarga se realizará teniendo en cuenta, por un lado, las viviendas existentes según plano incorporado en el Pliego Técnico, obtenido a partir de la información almacenada en el sistema GIS de Mancomunidad, y por otro, las ubicaciones de los puntos de la red de recarga especificadas por el ofertante, que puede ser de la siguiente forma:

- Información geográfica de cada punto, en cuyo caso se utilizarán herramientas GIS para realizar la medición.
- Ubicaciones de los puntos de recarga especificadas en plano remitido por el ofertante. Se deberá entregar un plano a escala mínima 1:10.000 en soporte informático y papel con la ubicación codificada de cada punto de recarga de la red ofertada.

Además de los métodos especificados anteriormente, se deberá incluir una declaración responsable del número de viviendas que están a más de 1.000 metros de un punto de recarga de la red ofertada siguiendo el modelo del Anexo IV. Sería suficiente con esta última declaración en el caso de que el licitante, en el momento de presentar la oferta, no conozca la ubicación exacta de los puntos de su red. No obstante, esta información la debe proporcionar el licitante a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, antes de la formalización del contrato.

- **Distancia media a un punto de recarga para viviendas a distancia menor de 1.000 metros. Puntuación máxima: 1,5 puntos.**

Obtendrán un máximo de 1,5 puntos aquellas ofertas en las que la distancia media a un punto de atención en viviendas a menos de 1.000 m sea menor que 180 m, requisito solicitado en el pliego técnico. Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas en las que la distancia media es igual a 180 metros. El método de medición será el mismo que el comentado en el apartado anterior.

- **Distribución homogénea de los puntos de modalidad A. Puntuación máxima: 1,5 puntos.** El licitante deberá presentar un plano con la localización de los puntos de modalidad A para valorar su ubicación y la cobertura del servicio en la Comarca de Pamplona.

- **Características particulares de la red de recarga. Valor máximo: 4 puntos.**

Se valorarán los siguientes conceptos:

- **Ubicación de puntos de recarga en lugares estratégicos de la Comarca. Puntuación máxima 3 puntos.**

Los puntos se distribuyen de la siguiente forma:

- Universidad de Navarra: 0,5 puntos.
- Universidad Pública de Navarra: 0,5 puntos.

- Complejo Hospitalario de Navarra: 0,5 puntos.
 - Estación de RENFE de Pamplona: 0,5 puntos.
 - Estación de Autobuses de Pamplona: 0,5 puntos.
 - Clínica Universitaria: 0,3 puntos.
 - Clínica San Miguel: 0,1 punto.
 - Hospital San Juan de Dios: 0,1 punto.
- **Puntos con atención 24x7. Puntuación máxima 1 punto.**
 Obtendrá 0,6 puntos aquella oferta que incluya 1 punto de atención 24x7 y 1 punto aquellos licitadores que ofrezcan 2 o más puntos de atención 24x7.

4) Valoración del criterio “Plazos de implantación”

La puntuación total se divide en cada una de las tres fases que componen el plan de implantación propuesto de la siguiente forma:

- **Fase 0. Funcionalidades mínimas de puesta en marcha. Valor máximo: 8 puntos.**
 Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que presenten un plazo igual al máximo del plazo admisible: 2 meses/60 días a partir de la firma del contrato. Se darán 1,6 puntos por cada 10 días de reducción del plazo máximo establecido, hasta un máximo de 8 puntos.

Ejemplos: 50 días = 1,6 puntos.
 30 días = 4,8 puntos.
 10 días = 8 puntos.

- **Fase 1. Implantación y Consolidación del servicio actual en su totalidad. Valor máximo: 7 puntos.**
 Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que presenten un plazo igual al máximo del plazo admisible: 4 meses/120 días a partir de la firma del contrato. Se darán 0,7 puntos por cada 10 días de reducción del plazo máximo establecido, hasta un máximo de 7 puntos.

Ejemplos: 100 días = 1,4 puntos.
 80 días = 2,8 puntos
 20 días = 7 puntos.

- **Fase 2. Implantación del nuevo marco tarifario. Valor máximo: 5 puntos.**
 Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que presenten un plazo igual al máximo del plazo admisible: 3 meses/12 semanas a partir de la finalización de la fase 1. Se darán 0,5 puntos por cada semana de reducción del plazo máximo establecido, hasta un máximo de 5 puntos.

Ejemplos: 10 semanas = 1 punto.
 6 semanas = 3 puntos.
 2 semanas = 5 puntos.

5) Valoración del criterio “Mejoras ofertadas”

Se valorarán sólo aquellas mejoras sobre los requerimientos mínimos establecidos en el pliego que no supongan un incremento en la comisión fijada por el ofertante, debiendo estar este extremo perfectamente claro en la oferta presentada.

Las mejoras deberán aportar para su valoración alguna funcionalidad diferente a las requeridas que supongan un beneficio claro o bien para el usuario o bien para la Mancomunidad, pero no estar relacionadas con el modo de funcionamiento, aseguramiento de la calidad, garantías de funcionamiento o cualquier otro aspecto que sea valorado en el apartado 4 (adecuación y calidad de la solución técnica aportada).

La descripción de esta funcionalidad adicional deberá ser explícitamente realizada en la oferta presentada, para su correcta consideración.

En concreto se valorarán:

- **Procedimientos que acorten el plazo de entrega de la documentación** asociada a incidencias y personalizaciones (máximo exigido por pliego 7 días). Valor máximo: **1 punto**.
- **Soluciones para personalizaciones masivas** (puntos móviles, procedimientos, etc.). Valor máximo: **1 punto**.
- **Otras mejoras a criterio del licitante** que complementen el servicio de carga/recarga licitado: **1 punto**.

La puntuación final obtenida por este criterio se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

6) Valoración del criterio “criterios sociales”

Se otorgarán 2 puntos al licitador que se comprometa a subcontratar con Centros Especiales de Empleo/Centros de Inserción Socio Laboral determinadas tareas de las descritas en el presente pliego, tales como personalizaciones en diferido, personalizaciones masivas, etc., o bien, a contratar personas con dificultades de acceso al mercado laboral o personas con discapacidad superior al 33% para la ejecución de las referidas tareas o cualesquiera otras necesarias para la ejecución del contrato.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá considerar que una oferta es anormalmente baja cuando la propuesta económica resultante de la misma, calculada de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 13.1, sea inferior en más de un 20% a la propuesta económica máxima fijada en dicho apartado.

En el caso de que se presenten ofertas por debajo del umbral previsto en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley Foral

6/2006 de Contratos Públicos y resolverá motivadamente, a la vista de la documentación recabada y previo el asesoramiento técnico oportuno, acerca de la admisión de la oferta.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: D. Valentín Alzina Aguilar, miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

Suplente: D. José Muñoz Arias, Presidente de la Mancomunidad.

Vocal: D. Jesús Velasco Pérez, Director del Área de Transporte de la Mancomunidad.

Suplente: D. Felipe Alonso Rodríguez, Director de Organización y sistemas de información.

Vocal: Dña. Carolina Jiménez Garayoa, técnica del Área de Transporte de la Mancomunidad.

Suplente: Don Fernando Soria de Diego, Técnico de sistemas de información.

Vocal: D. Manuel Lumbreras Navas, Interventor de la Mancomunidad.

Suplente: Dña. Belén Pascual Morrás, economista de SCPSA.

Vocal :Dña. M^a Angeles Agúndez Caminos, letrada de la Mancomunidad.

Suplente: Dña. María Moral Gurrea, letrada de la Mancomunidad.

16. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en acto interno, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días naturales para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente, y también en acto interno, la mesa procederá a la apertura y análisis del contenido del sobre nº 2 conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 13.

16.1 Exclusión de proposiciones

En la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores se procederá mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- No valorar la totalidad del objeto del contrato a ejecutar, o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
- No alcanzar al menos 13 puntos en la valoración del criterio: Adecuación y calidad de la solución técnica.

- No llegar al mínimo de puntos requeridos en el pliego respecto a la red de recarga en cada una de las modalidades establecidas.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La Mesa de Contratación, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellos, levantando el Acta correspondiente.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se practique la correspondiente notificación, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- a) Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- b) Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- c) Copia auténtica del poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- d) De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.
- e) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su

estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- f) No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Obligaciones tributarias

- a) Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Solvencia económica.

Para acreditar su solvencia económica y financiera en los términos expresados en el apartado a, del artículo 10, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Informe de entidad financiera sobre la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
- b) Balances de situación a la fecha de cierre de los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de fin del plazo para la presentación de las proposiciones.
- c) Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores al de esta licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda.

Los documentos b) y c) de cada uno de los ejercicios podrán ser sustituidos por las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio correspondiente.

e) Solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica en los términos expresados en el apartado b, del artículo 10, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Relación de los servicios similares a los que son objeto de este contrato, conforme a los términos del artículo 10, efectuados durante los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.
- b) Descripción de los medios materiales y humanos puestos a disposición del contrato de forma permanente. Se incluirá el curriculum vitae del equipo técnico ofertado para el contrato, donde se detalle de forma constatable la experiencia del equipo en proyectos y servicios similares al licitado. Se debe indicar el perfil, la titulación, certificación y experiencia profesional del equipo que participará en el contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 15 días naturales de suspensión desde la remisión de la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

a. Garantía definitiva:

4% del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la LFC y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

b. Garantía adicional:

Es también requisito del contrato, a cumplir con carácter previo a la firma del mismo, la constitución de una garantía especial y adicional, mediante aval bancario por importe de 1.500.000 Euros, con el fin de garantizar las cantidades recaudadas a los usuarios a través de la red de recarga por cuenta de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato para la prestación de los servicios de la Red de Ventas será en exclusiva con la entidad adjudicataria del concurso para los servicios de carga y recarga atendida de títulos y monederos de transporte de todas las tarjetas utilizables en el transporte urbano comarcal. La exclusividad nunca afectará a la prestación directa de éstos u otros servicios encomendados a la red de ventas, por parte de la Mancomunidad o administración con la que se tenga convenio, o bien por parte de la empresa concesionaria del servicio de transporte, si esto se estima conveniente para garantizar el correcto funcionamiento del servicio ante situaciones circunstanciales, o ante cambios drásticos en los requerimientos del medio de pago que no puedan ser atendidos con la red de ventas existente.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, siendo la forma de pago la que se señala en el artículo 6 de este Pliego.

El contratista, además de las obligaciones a las que se encuentra comprometido por lo dispuesto en este pliego, en el pliego técnico y en su oferta, deberá cumplir las siguientes:

- Todas las altas, bajas y modificaciones de los puntos de la red de ventas deberán ser comunicadas a la Mancomunidad y consensuadas con ésta con el fin de mantener el equilibrio en cuanto a número mínimo de puntos y su distribución geográfica, previamente a que puedan entrar en funcionamiento o que cesen del mismo según sea el caso. Así mismo Mancomunidad podrá cesar de la prestación de los servicios a cualquier punto de la Red de Ventas si existe un incumplimiento de cualquiera de los requisitos planteados, no se realizan los servicios encomendados o media alguna causa justificada de interés general. La empresa adjudicataria se obliga además a rescindir el contrato con dicho punto, en caso de subcontratación del mismo, y reponerlo con otro a fin de mantener el equilibrio en cuanto a número mínimo de puntos y su distribución geográfica.
- El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario queda expresamente obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El adjudicatario deberá disponer de medios propios o ajenos, tanto materiales como personales (oficina, transporte, personal de gestión y operación) de forma permanente en

la comarca de pamplona a disposición del presente contrato, ya sea con carácter exclusivo o compartido con otras necesidades o usos.

- Debe mantener absoluta confidencialidad de los datos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, de manera específica a lo dispuesto en el Punto 27 de este pliego.
- Asimismo, para la adecuada ejecución de sus funciones, es posible que el adjudicatario llegue a disponer de información confidencial acerca del comportamiento comercial o técnico de las tarjetas de transporte. Habida cuenta de este conocimiento, el adjudicatario acepta expresamente los compromisos recogidos en el contrato de confidencialidad que, previa firma, se une como anexo VII a este documento.
- Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, forales y locales a que diera lugar la licitación y el contrato, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del presente contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración contratante como consecuencia de los servicios prestados al amparo de este contrato.
- Continuar en la prestación del servicio, cuando por circunstancias imprevistas a la finalización del mismo no hubiera un nuevo adjudicatario. Esta obligación se extenderá únicamente al tiempo mínimo necesario.

21. PENALIZACIONES

Serán de aplicación las siguientes penalizaciones del contrato:

- **Penalizaciones por incumplimiento de plazos: 2.700 €/día de retraso** a contar desde la fecha comprometida para cada una de las fases planteadas por el adjudicatario.
- **Penalizaciones por incumplimiento de requerimientos básicos del servicio.** Se han estipulado los siguientes incumplimientos con la penalización unitaria a considerar:

CONCEPTO	PENALIZACIÓN DIARIA
No entrega de la documentación asociada a las personalizaciones e incidencias en el plazo de 7 días	10 € /incidencia-personalización/día
Retraso mayor de 48 horas laborables en la resolución de incidencias en los equipos de la red de venta/recarga sin	20 € /incidencia/día

una debida justificación	
Retraso de más de 24 horas en el envío de operaciones sin la debida justificación	80 € /incidencia/dia
Retraso en el envío de las transferencias periódicas	80 € /incidencia/dia
Error en las personalizaciones realizadas	3 € / personalización/dia

22. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no tendrá revisión de precios, dado que, al tratarse de un porcentaje sobre el total de las ventas de títulos de transporte, su precio ya va siendo acomodado en cada periodo por la propia actualización de sus tarifas de venta al público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral de Contratos públicos, así como el incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones previstas en este pliego y en el pliego técnico. En concreto se prevén como causa de resolución el incumplimiento de aquellas condiciones ofertadas cuya valoración haya sido determinante de la adjudicación del contrato, por ejemplo, el plazo para la puesta en marcha de la red de ventas, y la propuesta sobre distribución de puntos ofertados.

En cuanto a los efectos de una posible resolución se estará, asimismo, a los previstos en dicha Ley.

24. CLAUSULA DE CESIÓN

La Mancomunidad se reserva la facultad de ceder el presente contrato al correspondiente adjudicatario de la concesión del servicio de transporte urbano comarcal, o a otra administración pública que gestione servicios relacionados con el medio de pago. En este caso se comunicarán al adjudicatario las condiciones en las que se ha realizado la cesión, subrogándose, el nuevo concesionario o la administración pública correspondiente en los derechos y obligaciones que de este contrato se deriven para la Mancomunidad.

25. JURISDICCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse bien la reclamación que en materia de contratación administrativa regula el artículo 210 y siguientes de la Ley Foral 6/06, o los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Los litigios derivados del presente contrato, se someterán a los tribunales de Pamplona renunciando los licitadores al fuero judicial que pudiera corresponderles.

26. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona informa:

1. Que los datos personales que puedan recabarse de la documentación que se aporte a la presente licitación, se incorporarán al fichero de expedientes con la finalidad de adjudicar el contrato de la red de ventas de la tarjeta sin contacto del transporte urbano comarcal en el área de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Del derecho de acceso, rectificación, y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercitar estos derechos podrá dirigirse al Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la C/ General Chinchilla nº 7 (entrada por la C/Marqués de Rozalejo).
3. Que los datos facilitados no serán objeto de cesión o comunicación a terceros.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A tal efecto, la empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre las informaciones a las que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Así, todo dato que conozca el adjudicatario o cualquiera de sus subordinados/colaboradores deberá mantenerse en la más estricta confidencialidad, no pudiendo mostrarse, comunicarse o cederse en ningún caso a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni emplearse en uso propio,

respondiendo de los posibles perjuicios que se pudieran derivar para la Mancomunidad y para los afectados.

2. A acceder a la información únicamente si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente condicionado, a utilizar dicha información única y exclusivamente para el desarrollo de los trabajos adjudicados y a tratarla conforme a las instrucciones marcadas por la Mancomunidad, y que en ese supuesto se concretan en las ordenes emanadas del Área Técnica de Transporte.
3. A comunicar de inmediato a la Mancomunidad cualquier incidencia que afecte a la integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos objeto de prestación.
4. A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad que le sean de aplicación en función de la tipología de los datos utilizados y que vienen previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Las medidas de seguridad a aplicar son las correspondientes al Nivel **BÁSICO**, previstas en el citado Título VIII del RD 1720/2007 y que se detallan en el Anexo VIII "ANEXO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD".

5. A informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente condicionado y a realizar cuantas advertencias y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente condicionado tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes y así aun después de concluida la relación entre el adjudicatario y su personal.
7. El adjudicatario se obliga a destruir los datos a los que tenga acceso una vez remitidos a la Mancomunidad y previa confirmación por ésta de su correcta recepción, actualización y comprobación. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que consten los datos objeto de prestación.
8. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que para la Mancomunidad o para los afectados se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. La inobservancia de alguna de dichas obligaciones se considera una falta muy grave, pudiendo ser causa, incluso, de la resolución del contrato.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado de las condiciones básicas para la contratación del
".....DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.

Declara tener suficiente solvencia económica y técnica para la ejecución de este contrato, conforme a las exigencias de este pliego.

Que la finalidad o actividad que desarrolla tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus Estatutos o reglas fundacionales y dispone de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato.

Que cumple con lo establecido en el art. 38.1 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que en este expediente de licitación no presenta otras proposiciones en participación conjunta con otros licitadores, ni de forma simultáneas con otras entidades vinculadas.

_____ a ___ de _____ de 2014

Firma _____

ANEXO II
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos para responder de las obligaciones derivadas de **LA CONTRATACIÓN DE LA RED DE VENTAS DE LA TARJETA SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL EN EL ÁREA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA** ante **LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA** por importe de euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de....., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia	
------------------	--

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

D/D^a Mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en la licitación para la CONTRATACIÓN DE LA RED DE VENTAS DE LA TARJETA SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo a los siguientes precios:

- a) Comisión C_s en tanto por ciento (%) sobre cargas y recargas de títulos y monederos de transporte así como venta de derechos de uso de tarjetas:.....
..... % (porcentaje en letra y número con dos decimales; comisión máxima permitida 2,7%).
- b) Precio unitario Ph (euros) a abonar por personalizaciones de tarjetas y resolución de incidencias en las tarjetas: ,.... euros (porcentaje en letra y número con dos decimales; precio máximo permitido 3€).

Nota: En caso de discordancia entre los importes ofertados en letra y los ofertados en número, prevalecerá el valor ofertado en letra.

En, a de de 2014

Fdo:

(Sello de la entidad)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION SOBRE CANTIDAD DE PUNTOS OFERTADOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.

D/D^a Mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en la licitación para la CONTRATACIÓN DE LA RED DE VENTAS DE LA TARJETA SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo con el siguiente número de puntos de la red de ventas:

Modalidad de prestación de servicios	Nº de puntos ofertados de la red de ventas (en número)	Nº mínimo de puntos a ofertar
A – Atención personalizada		8
B – Asistidos en horario comercial		240

Y con la siguiente distribución topológica de la misma:

- Número de viviendas de la Comarca de Pamplona a más de 1.000 m de un punto de venta/recarga:
- Distancia media a un punto de venta/recarga para las viviendas de la Comarca de Pamplona a menos de 1.000 m de un punto de la red:

Y características de la red a valorar:

- Puntos estratégicos:
- Puntos de atención 24x7:

En, a de de 2014

Fdo:

(Sello de la entidad)

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICION COMPROMISO DE PLAZOS.

D/D^a Mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº Al objeto de participar en el concurso para la CONTRATACIÓN DE LA RED DE VENTAS DE LA TARJETA SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo a los siguientes plazos de puesta en funcionamiento:

- a) Plazo ofertado para tener operativa al 100% la Fase 0 en la Red de Ventas que contempla la implantación de las funcionalidades básicas: días naturales (en letra y número; plazo máximo 60 días naturales) contados desde la firma del correspondiente contrato.
- b) Plazo ofertado para tener operativa al 100% la Fase 1 en la Red de Ventas que contempla la implantación y consolidación del servicio actual: días naturales (en letra y número; plazo máximo 120 días naturales) contados desde la firma del correspondiente contrato.
- c) Plazo ofertado para tener operativa al 100% la Fase 2 en la Red de Ventas que contempla la implantación del nuevo marco tarifario: semanas naturales (en letra y número; plazo máximo 12 semanas naturales) contados a partir de la finalización de la fase 1.

Nota: En caso de discordancia entre los plazos ofertados en letra, y los plazos ofertados en número, prevalecerán los valores ofertados en letra.

En, a de de 2014

Fdo:

(Sello de la entidad)

ANEXO VI
PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS SOBRE LA FACTURACIÓN CON TARJETA EN EL
TRANSPORTE URBANO COMARCAL

Cargas y recargas

A modo de orientación se introduce el histórico de facturación de la tarjeta monedero durante los años 2010 a 2013:

Año	Facturación
2010	15.605.090 €
2011	15.892.582 €
2012	15.958.760 €
2013	16.319.855 €

La previsión de recargas estimada desde el inicio del contrato en 2014 hasta su finalización en el año 2021 es la siguiente:

	IMPORTE
	RECARGAS
2014 (1,5 meses)	2.055.106
2015	17.439.136
2016	18.498.040
2017	19.849.877
2018	21.300.506
2019	22.857.147
2020	24.527.547
2021 (10,5 meses)	23.030.018

Personalizaciones y resolución de incidencias

	PERSONALIZ.	PERSONALIZ.
	INCIDENCIAS	MASIVAS
2014 (1,5 meses)	1.158	
2015	9.353	10.000
2016	9.447	
2017	9.541	
2018	9.636	
2019	9.733	
2020	9.830	
2021 (10,5 meses)	8.687	

Las cifras incluidas en este anexo son orientativas y no implican compromiso alguno para Mancomunidad.

ANEXO VII
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (en adelante el "Acuerdo") se firma en Pamplona, a _____ de 2014 (la "Fecha de Firma") por y entre

DE UNA PARTE, D. José Muñoz Arias, con DNI 15.826.390K, en nombre y representación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con domicilio en Pamplona, calle General Chinchilla, nº 7, y provista de CIF P3112070B.

Y, DE OTRA PARTE, _____, con domicilio social en _____ provista de CIF. Nº _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____ (en adelante "Contratista"), representada en este acto por D./Dña. _____, con DNI. _____, y por D./Dña. _____, con DNI. _____; ambos actuando en su condición de apoderados de _____, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____.

Ambas compañías en adelante individualmente denominadas como "Parte" y colectivamente como "Partes".

EXPONEN

- PRIMERO.-**y MCP tienen una relación de tipo contractual, siendo la primera adjudicataria del contrato de la red de ventas de la tarjeta de pago del transporte urbano comarcal (TUC) del que es titular la MCP.
- SEGUNDO.-** Que esta relación contractual conlleva intercambio de información confidencial y datos de carácter personal.
- TERCERO.-** Que las Partes desean proteger la información de naturaleza confidencial y asegurar el cumplimiento de la LOPD, en lo que se refiere a los datos de carácter personal.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

Salvo que del contexto se desprenda otra cosa, siempre que en el presente Acuerdo se empleen el término, "Información Confidencial", se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- Toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra de análoga naturaleza, suministrada y divulgada por una Parte (la "Parte Suministradora") a la otra Parte (la "Parte Receptora") en relación con el Propósito, ya sea por medios escritos, orales o de otra forma, tendrá siempre el carácter de "Información Confidencial", a menos que la Parte Suministradora comunique, previamente y por escrito, que se trata de información de libre uso y/o divulgación.

2. OBJETO

En virtud del presente Acuerdo las Partes desean regular los términos y condiciones bajo los cuales se producirá entre las Partes el intercambio y divulgación de Información Confidencial.

3. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Nada más recibir u obtener Información Confidencial, la Parte Receptora:

- (i) Mantendrá la Información Confidencial como tal; esta obligación se entenderá cumplida si la Parte Receptora utiliza para esta información el mismo nivel de protección que emplea para evitar la revelación, publicación y divulgación de su propia Información Confidencial en ningún caso inferior al standard;
- (ii) Restringirá el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos de sus directivos y empleados que tengan necesidad expresa de conocerla para el Propósito de este Acuerdo; la Parte Receptora adoptará toda medida necesaria para cumplir y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo.
- (iii) No usará la Información Confidencial para fines distintos del Propósito de este Acuerdo;
- (iv) No revelará la Información Confidencial a una tercera parte sin el previo consentimiento reflejado por escrito de la Parte Suministradora.
- (v) No podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial en formato o soporte alguno salvo en la medida estrictamente necesaria para el Propósito del Acuerdo. Toda copia o reproducción que se realice deberá contener el mismo sello, marca o leyenda que su original.

4. EXCLUSIONES

Las obligaciones y restricciones establecidas en la Cláusula 3 no serán aplicables a la Información Confidencial revelada entre las Partes siempre que ésta:

- (i) Esté o pase a ser de dominio público sin infracción de este Acuerdo por la Parte Receptora;

- (ii) Sea conocida por la Parte Receptora en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por medio de registros escritos que obren en poder de la Parte Receptora sin similares restricciones de confidencialidad;
- (iii) La Parte Receptora haya recibido la información, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla;
- (iv) Se demuestre que ha sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora; o por personas que no hayan tenido acceso a la Información Confidencial recibida de la Parte Suministradora;
- (v) Deba revelarse por ministerio de la ley o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. En tal supuesto, la Parte Receptora deberá notificarlo a la Parte Suministradora en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde recibida la notificación judicial o administrativa, con el fin de disponer de todas las medidas oportunas que garanticen la seguridad, secreto y confidencialidad de la Información Confidencial y contando, para ello, con el compromiso de colaboración de la Parte Receptora.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD

- (a) Cada Parte declara que tiene derecho a revelar la Información Confidencial que revela o transmite bajo este Acuerdo.
- (b) Este Acuerdo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno sobre la Información Confidencial. En consecuencia, el suministro u obtención de Información Confidencial no podrá entenderse, en ningún caso, como concesión de patente, licencia o derecho de autor alguno.
- (c) Al término de este Acuerdo por cualquier motivo, la Parte Receptora no podrá retener Información Confidencial de la otra Parte y deberá, a requerimiento por escrito de la Parte Suministradora, o bien devolver tanto la Información Confidencial como las copias de la misma que estén en su poder por virtud de este Acuerdo, o bien destruirlas dejando constancia por escrito de dicha destrucción remitiendo a la Parte Suministradora Certificado de destrucción.
- (d) No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.
- (e) Todos la Información Confidencial divulgada bajo el Acuerdo se proporciona "en el estado en que se encuentra" y, por consiguiente, no contiene ningún tipo de garantía, expresa o implícita, sobre su exactitud o veracidad y/o incumplimiento de derechos de terceros.

6. NOTIFICACIONES

- (a) Cada Parte designa a los respectivos firmantes del presente Acuerdo como sus contactos y representantes en las relaciones con la otra Parte en relación con el presente Acuerdo, en los respectivos domicilios sociales indicados en el encabezamiento del presente Acuerdo.
- (b) Las personas anteriormente designadas podrán ser sustituidas en cualquier momento por la Parte respectiva sin más trámite que la mera comunicación por escrito señalando tal hecho y comunicando la nueva designación.

7. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo estará en vigor hasta el final del contrato para la gestión de la red de ventas de la tarjeta de pago del TUC al que se une como anexo.

8. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá hacerse constar por escrito y ser autorizada por personas con facultades suficientes al respecto.

9. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

Cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser invalida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier autoridad competente la nulidad o ineficacia de la misma no afectará las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia. Las Partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente Acuerdo.

10. CESIÓN

Este Acuerdo tiene carácter intransferible (intuitu personae) por lo que las obligaciones y derechos establecidos en este Acuerdo no podrán ser cedidos a terceros por ninguna de las Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

11. COSTES

Cada Parte se hará cargo de los costes y gastos de cualquier tipo en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el mismo.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- (a) Este Acuerdo se llevará a cabo y será interpretado de acuerdo con las leyes de España.

- (b) Cualesquiera reclamaciones, controversias o disputas que pudieran surgir en relación con el presente Acuerdo se procurarán resolver de forma amistosa entre las Partes. Si no se resolvieran de forma amigable ambas Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter la controversia a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Pamplona.

13. ACUERDO COMPLETO

El presente Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con el Propósito y sustituye y anula todas las negociaciones, compromisos, pactos, comunicaciones, ya sean verbales o escritas, entendimientos y acuerdos anteriores relacionados con el mismo objeto.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, ambas Partes firman este Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y Fecha de Firma indicados en el encabezamiento.

En nombre y representación de

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

En nombre y representación de
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Nombre: José Muñoz Arias
Cargo: Presidente

ANEXO VIII
ANEXO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Este Anexo contiene las medidas de seguridad que deberán ser implantadas por el Encargado del Tratamiento en cumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que aplicará al objeto de garantizar la seguridad y la integridad de los datos de carácter personal a tratar por cuenta del Responsable del Fichero, en la ejecución del presente contrato.

Las medidas de seguridad a aplicar para este contrato se corresponden con las de nivel **BÁSICO**.

1. Documento de Seguridad

- 1.1 El Encargado de Tratamiento deberá elaborar e implantar la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
- 1.2 El documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
 - b) Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este contrato.
 - c) Funciones y Obligaciones de personal.
 - d) Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
 - e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
 - f) Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
 - g) Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de los mismos.
- 1.3 El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las instrucciones del Responsable del Fichero o Tratamiento. Y mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo. El Encargado del tratamiento comunicará estos cambios al Responsable del Fichero previamente a su producción.
- 1.4 El Documento de Seguridad del Encargado del Tratamiento deberá contener la identificación de los ficheros del Responsable del Fichero que se traten en concepto de encargo de tratamiento, con referencia expresa al Contrato. Asimismo, en el Documento de Seguridad del Encargado de Tratamiento se identificará al Responsable del Fichero y se indicará el periodo de vigencia del encargo.

2. Funciones y Obligaciones del Personal

- 2.1 Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y

documentadas en el documento de medidas de seguridad (apartado 1.2 c) de este Anexo).

- 2.2 Deberán adoptarse las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

3. Registro de Incidencias

- 3.1 Existirá un procedimiento de notificación y gestión de incidencias.
- 3.2 Dicho procedimiento contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar: Tipo de incidencia; el momento en que se ha producido; la persona que realiza la anotación; a quien se le comunica; los afectos que se hubieran derivado de la misma; medidas correctoras aplicadas.

4. Control de Acceso

- 4.1 Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones y, en todo caso, durante el tiempo que duren los servicios. El Encargado de Tratamiento se encargará de que una vez finalizadas las funciones de sus usuarios o concluido el servicio, dichos accesos sean eliminados.
- 4.2 Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- 4.3 Existirá una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
- 4.4 Exclusivamente el personal autorizado para ello en el Documento de Seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos.
- 4.5 En caso de que exista personal ajeno al Encargado de Tratamiento que tenga acceso a los datos y recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.

5. Gestión de Soportes y Documentos

- 5.1 Cuando el tratamiento de datos de carácter personal conlleve la utilización de cualquier tipo de soportes, incluido el papel, éstos deberán mantenerse etiquetados, de tal modo que permita identificar el tipo de información que contienen, e inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el Documento de Seguridad.
- 5.2 La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del fichero o tratamiento deberá ser autorizada por dicho responsable o encontrarse debidamente autorizada en el Documento de Seguridad.
- 5.3 En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

- 5.4 Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en los mismos o su recuperación posterior.

6. Identificación y Autenticación

- 6.1 Existirá una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y se establecerán procedimientos y mecanismos de identificación y autenticación para dicho acceso, que permitan la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
- 6.2 Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
- 6.3 Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el Documento de Seguridad, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

7. Copias de Respaldo y Recuperación de Datos

- 7.1 Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización de copias de respaldo.
- 7.2 Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

8. Ficheros Temporales

- 8.1 Aquellos ficheros temporales que se hubiesen creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares deberán cumplir el nivel de seguridad correspondiente al nivel más alto de los datos de los que proceden.
- 8.2 Todo fichero temporal será borrado o destruido una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

9. Criterios de Archivo

- 9.1 El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el responsable deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento.

10. Almacenamiento y Custodia de la Información

- 10.1 Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquellos no permitan adoptar esta medida, el responsable adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- 10.2 Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el párrafo anterior, por estar en proceso de revisión o tratamiento, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

ANEXO IX
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, para responder de las obligaciones siguientes: TRANSFERIR A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA LAS CANTIDADES RECAUDADAS A TRAVÉS DE LA RED DE RECARGA, ante MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA (MCP) por importe de: 1.500.000 EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código